

# **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 003-2007-CD-OSITRAN**

Lima, 10 de enero de 2007

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

## **VISTOS:**

La Carta Nº 103-CIST3-OSITRAN del 04 de diciembre de 2006, presentada por Concesionaria Interoceánica SUR Tramo 3 S.A. mediante la cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 065-2006-CD-OSITRAN; el Informe Nº 003-07-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal; el informe oral del Gerente General y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 10 de enero de 2007;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se ha verificado que el recurso de reconsideración cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo para ser admitido y declarado procedente, conforme a lo señalado en el Informe de VISTOS;

Que, mediante el Informe de VISTOS, las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal evalúan el recurso presentado por la concesionaria de IIRSA SUR Tramo 3 contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 065-2006-CD-OSITRAN, respecto a la interpretación del alcance de los Oficios Nº 780-06-GAL-OSITRAN y Nº 693-06-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión y del Numeral 3 del Anexo IX de los Contratos de Concesión de IIRSA SUR Tramos 2 y 3;

Que, el Informe de VISTOS recomienda declarar infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 065-2006-CD-OSITRAN interpuesto por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. por los fundamentos que en él se indican;

Que, luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho Informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Literal f) del Artículo 53º del Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 10 de enero de 2007;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración de fecha 04 de diciembre de 2006 interpuesto por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN; y, en consecuencia, confirmar los efectos de la Resolución impugnada.

**Artículo 2º.-** Comunicar a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, la presente resolución, así como el Informe N° 003-07-GS-GAL-OSITRAN.

**Artículo 3.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALEJANDO CHANG CHIANG**  
**Presidente**

Reg. Sal N° PD-411-07

Reg. Sal N° PD-